



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 047 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 05 DIC 2022

VISTO: INFORME N° 011-2022-GORE-ICA/SP-RHCL, con su Informe Técnico 006-2022 Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere, que ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de ochenta y cinco (85) Bienes Muebles Patrimoniales, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





Gobierno Regional de Ica



Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa que las causales de baja enmarcado en el artículo N° 48 inciso f) Mantenimiento o reparación onerosa situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, INFORME N° 011-2022-GORE-ICA/SP-RHCL, con su Informe Técnico 006-2022 Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los ochenta y cinco (85) bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación siendo ubicados en el depósito de bienes en desuso del GORE-ICA, en el cual señala que los bienes en su totalidad están en mal estado, no se pueden reparar, siendo estos equipos obsoletos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2022 la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la Baja de los Bienes Muebles con un acto resolutorio por la causal indicado en el artículo N° 48 inciso (H), Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, siendo estos bienes muebles descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, la misma que detalla las características.

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES				
1	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00215 74648187-0130	NO	NO	NEGRO	0.45*0.40*0.90	R	9105.0303	71.00	C
2	DISPENSADOR DE CINTA SCOTCH	9105,0303-00327	NO	NO	CELESTE	NO	M	9105.0303	25.00	F
3	PORTA CLIPS DE VIDRIO	9105,0303-00346	NO	NO	NO	NO	R	9105.0303	10.00	C
4	SILLA FIJA DE MADERA	9105,0303-00354 74648119-0115	NO	NO	GRIS	0.23*0.43*0.16	R	9105.0303	40.00	C
5	TACHO DE METAL	9105,0303-00358	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	C



Gobierno Regional de Ica



6	PORTAPAPELERA DE METAL	9105,0303-00360	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	C
7	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00380 74648187-0149	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	M	9105.0303	71.00	F
8	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00385 74648187-0154	NO	NO	NEGRO	0.44*0.44*0.88	M	9105.0303	71.00	F
9	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00391 74648187-0160	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	M	9105.0303	71.00	F
10	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00428 74648187-0187	NO	NO	NEGRO	0.44*0.44*0.86	R	9105.0303	65.00	C
11	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00439 74648187-0189	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	M	9105.0303	71.00	F
12	BASE DE MADERA	9105,0303-00531	NO	NO	CAOBA	NO	M	9105.0303	15.00	F
13	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00543 74648187-0208	NO	NO	NEGRO	0.45-0.40*0.89	R	9105.0303	71.00	C
14	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00625 74648187-0226	NO	NO	GRIS	0.44*0.50*0.85	M	9105.0303	75.00	F
15	SILLA FIJA METAL	9105,0303-00690 74648187-0231	NO	NO	PLOMO	0.45*0.45*0.85	M	9105.0303	75.00	F
16	PERFORADOR DE METAL	9105,0303-00922	NO	NO	CELESTE	NO	M	9105.0303	15.00	F
17	ESTANTE DE MADERA	9105,0303-01023 74644118-0046	NO	3 CUERPOS	NATURAL	2.12*0.37*1.95	R	9105.0303	85.00	C
18	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-01119 74648187-0278	MON FER	NO	GRIS	0.45*0.45*0.86	M	9105.0303	75.00	F
19	TIJERA DE METAL	9105,0303-01182	INCO LMA	NO	PLATEADA	NO	M	9105.0303	12.00	F
20	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-01838 74648187-0308	NO	NO	NEGRO	0.45*0.40*0.89	R	9105.0303	71.00	C
21	SILLA DE PLASTICO	9105,0303-02663	BASA	ITALIANA	BLANCO	NO	M	9105.0303	24.00	F
22	SILLA DE PLASTICO	9105,0303-02784	BASA	ITALIANA	BLANCO	NO	M	9105.0303	24.00	F
23	TAJADOR DE METAL	9105,0303-03464	FABER	CASTELL	ROJO	NEGRO	M	9105.0303	64.00	F
24	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-03635 74648187-0326	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	M	9105.0303	75.00	F
25	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105,0303-03917 74648390-0064	NO	ANATOMICA	NEGRO	0.50*0.45*0.85	M	9105.0303	100.00	F
26	PORTAPAPELERA ACRILICA	9105,0303-05183	NO	NO	GUINDA	NO	M	9105.0303	36.00	F
27	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-05996	RAPID	CLASSIC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	53.00	F
28	PERFORADOR DE METAL	9105,0303-06341	ARTESCO	NO	AZUL	NO	M	9105.0303	10.50	F
29	PARLANTES (2) WOFFER (1)	9105,0303-07146	MICRONICS	NO	GRIS	P/EQUIPO	M	9105.0303	-	F
30	WINCHA DE METAL	9105,0303-07184	KAMASA	KM-707	VERDE	NO	M	9105.0303	6.50	F
31	SILLON FIJO METAL	9105,0303-07200 74648797-0055	NO	NO	NEGRO	0.54*0.45*0.85	M	9105.0303	170.00	F
32	DISPENSADOR DE CINTA SCOTCH	9105,0303-07206	ARTESCO	NO	AZUL	NO	M	9105.0303	17.00	F
33	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-07578	STELL	3 CUERPOS	GRIS	3.40*0.30*2.40	R	9105.0303	874.40	C





Gobierno Regional de Ica



				DOBLES							
34	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-07579	STEL L	6 CUERPOS DOBLES	GRIS	3.40*0.30*2.40	R	9105.0303	1,748.80	C	
35	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-07674	STEL L	6 CUERPOS	GRIS	5.90*0.30*2.40	R	9105.0303	3,331.57	C	
36	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-07899	6 CUE RPOS	30 DIVISIONES	GRIS	2.75*0.60*2.30	R	9105.0303	2,310.00	C	
37	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-07900	6 CUE RPOS	30 DIVISIONES	GRIS	2.75*0.60*2.30	R	9105.0303	2,310.00	C	
38	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-07901	6 CUE RPOS	30 DIVISIONES	GRIS	2.75*0.60*2.30	R	9105.0303	2,310.00	C	
39	NUMERADOR AUTOMATICO	9105,0303-07922	GRE AT WALL	45	CROMADO	NEGRO	M	9105.0303	45.00	F	
40	ESTANTE (ANGULO RANURADOS)	9105,0303-08056	NO	11 CUERPOS	GRIS	9.70*0.60*2.33	R	9105.0303	2,310.00	C	
41	SILLA FIJA DE MADERA	9105,0303-08222 74648119-0325	TAPI Z	HABAN O	CAOBA	0.42*0.42*0.88	M	9105.0303	25.00	F	
42	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-08590	KW-TRIO	SUPER PUNCH	NEGRO	GRIS	M	9105.0303	179.00	F	
43	DISPENSADOR DE CINTA SCOTCH	9105.0303-08809	ARTE SCO	NO	AZUL	CREMA	R	9105.0303	-	C	
44	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-08869	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	67.00	F	
45	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09318	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
46	NUMERADOR AUTOMATICO	9105.0303-09324	LON G MAR CH	45	CROMADO	MANGO	M	9105.0303	45.00	F	
47	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09330	ARTE SCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	24.79	F	
48	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09397	ARTE SCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	24.79	F	
49	PORTAPELERA ACRILICA	9105.0303-09417	ARTE SCO	NO	GUINDA	NO	M	9105.0303	20.82	F	
50	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09459	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
51	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09462	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
52	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09896	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
53	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09897	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
54	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-09898	RAPID	CLASS IC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
55	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-10005	RAPID 1	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	65.00	F	
56	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-10300	ARTE SCO	NO	NEGRO	NO	M	9105.0303	23.00	F	
57	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-10305	ARTE SCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	24.79	F	



Gobierno Regional de Ica



58	PERFORADOR DE METAL	9105,0303-10521	WEX	NO	NEGRO	TAMAÑO	M	9105.0303	6.54	F
59	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10605	RAPID	CLASSIC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	24.79	F
60	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10607	RAPID	CLASSIC - 1	CROMADO	NO	M	9105.0303	24.79	F
61	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10646	FABER	CASTELL	CROMADO	NO	M	9105.0303	27.76	F
62	PERFORADOR DE METAL	9105,0303-10735	LAYCONS A	OFFICE	NEGRO	TAMAÑO	M	9105.0303	18.71	F
63	PERFORADOR DE METAL	9105,0303-10736	LAYCONS A	OFFICE	NEGRO	TAMAÑO	M	9105.0303	18.71	F
64	PERFORADOR DE METAL	9105,0303-10791	LAYCONS A	NO	NO	NO	M	9105.0303	17.80	F
65	NUMERADOR AUTOMATICO	9105,0303-10810	NO	NO	NO	NO	M	9105.0303	50.00	F
66	NUMERADOR AUTOMATICO	9105,0303-10838	DE 6	DIGITOS	NO	NO	M	9105.0303	41.01	F
67	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10857	NO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	28.00	F
68	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10860	NO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	28.00	F
69	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10861	NO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	28.00	F
70	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10956	RAPID	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	48.73	F
71	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-10998	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	-	F
72	NUMERADOR AUTOMATICO	9105,0303-12039	NO	NO	CROMADO	MANGO	M	9105.0303	50.00	F
73	NUMERADOR AUTOMATICO	9105,0303-12058	GREAT	WALL	CROMADO	MANGO	M	9105.0303	-	F
74	ENGRAPADOR METAL	9105,0303-12105	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
75	ENGRAPADOR METAL	9105,0303-12106	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
76	ENGRAPADOR DE METAL	9105,0303-12134	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
77	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-12140	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
78	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-12141	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
79	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-12143	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
80	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-12162	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
81	TRIPODE METALICO	9105.0303-12448	ZAIGEN	NO	NEGRO	NO	M	9105.0303	-	F
82	TRIPODE METALICO	9105.0303-12465	ZAIGEN	NO	NEGRO	NO	M	9105.0303	-	F
83	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-13324	ARTESCO	NO	CROMADO	NO	M	9105.0303	14.97	F
84	NUMERADOR AUTOMATICO	9105.0303-13325	WARRIOR	SINCE 19780	CROMADO	NO	M	9105.0303	271.93	F
85	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-13337	RAPID	CLASSIC	CROMADO	NO	M	9105.0303	54.87	F
TOTAL									18,587.36	



Gobierno Regional de Ica



RESUMEN

RESUMEN DE LAS CUENTAS DE ORDEN SEGÚN APENDICE A:		VALOR
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES	SEDE	18,587.36
TOTAL		18,587.36

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Título VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR , y así ; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Baja de los Bienes, de ochenta y cinco (85) unidades, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, por lo que, se ha procedido a señalar la causal establecida artículo N° 48 inciso (H). Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO
[Firma]
CPC. WALTER SANTIAGO BALDOS MORALLÓN
REGISTRADO N° 127